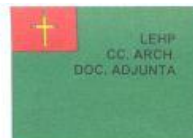




Gobierno Municipal de la ciudad de la Santísima Trinidad
Honorable Concejo Municipal



Art. 283, Constitución Política del Estado. Art. 12, Ley de Municipalidades
 GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06/2011
 SANTÍSIMA TRINIDAD, 18 DE MARZO DE 2011

"Por cuanto el H. Concejo Municipal ha Sancionado la Ordenanza Municipal No. 06/2011"

H. Mery Elina Zabala Montenegro
 PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

La necesidad de garantizar la tutela sobre los Recursos Naturales y el Medio Ambiente del Municipio de la Ciudad de la Santísima Trinidad y, en particular, la conservación de los ecosistemas representantes en el Área Protegida Municipal "Ibare – Mamoré", debido a su importancia estratégica para el Desarrollo Sostenible de la población local y la conservación a largo plazo de muestras representativas de dichos ecosistemas, que albergan alta Diversidad Biológica y son relevantes en la función ecológica de la zona; así como la importancia en términos de interacción de la sociedad con el Medio Ambiente en su conjunto, la solicitud del H. Alcalde Municipal, las conclusiones del Pleno, y.....

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DES. G.M.A OFICIO N° 40/11 de fecha 07 de febrero de 2011, el Sr. Alcalde Municipal Gral. @ Moisés Shriqui Vejarano, hace llegar a la Presidenta del H. Concejo Municipal y por su intermedio a Pleno Concejal, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Declaración de Área Protegida Municipal "Ibare-Mamoré" para su revisión y aprobación, oficio que fue derivado a las Comisiones Jurídica Institucional y Medio Ambiente, Ecosistema y Turismo, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2011, para su análisis e informe.

Que, mediante INFORME C.M.A. N° 01/2011 de fecha 03 de marzo del presente año, la Comisión de Medio Ambiente, Ecosistema y Turismo, pone en consideración del Pleno la necesidad de solicitar información complementaria al Ejecutivo Municipal con el objetivo de conocer más detalladamente el proyecto de Área Protegida Municipal "Ibare-Mamoré" y de esta manera tener mayores elementos para elevar el informe definitivo, el mismo es aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2011 y ordenado se pase copia al Ejecutivo para cumplir procedimiento.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2011, el Ing. Jesús René Sánchez Velasco Director de Desarrollo Turístico del Gobierno Municipal Autónomo, acompañado de su equipo técnico y en atención a lo solicitado por la Comisión de Medio Ambiente, Ecosistema y Turismo, hicieron una amplia explicación al Pleno sobre la necesidad, beneficios, límites, colindancias y sobre toda la metodología realizada para poder crear el Área Protegida Municipal "Ibare-Mamoré".

Que, las Comisiones de Medio Ambiente, Ecosistema y Turismo y Jurídica Institucional, elevan a consideración del Pleno el INFORME C.M.A. N° 02/2011 de fecha 14 de marzo, en el cual recomiendan luego de una exhaustiva revisión de la documentación, APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal, que crea el AREA



Gobierno Municipal de la ciudad de la Santísima Trinidad
Honorable Concejo Municipal



Art. 283, Constitución Política del Estado. Art. 12, Ley de Municipalidades
 GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06/2011
 SANTÍSIMA TRINIDAD, 18 DE MARZO DE 2011

PROTEGIDA MUNICIPAL "IBARE-MAMORE", por tratarse de una estrategia de Desarrollo Sostenible, el mismo es aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2011 y remitido a Asesoría Legal para la redacción del texto final de la Ordenanza Municipal correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 385-I dispone que "Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del País; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable".

Que, la Constitución Política de Estado establece en el Art. 302-I-5 como competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos y bajo su responsabilidad el "preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos" como también la "Promoción y conservación del Patrimonio natural Municipal".

Que, la Ley de Medio Ambiente N° 1333 de 27/04/1992, establece en el Art. 1, que tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales del País, "...regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 31 del 19/07/2010, establece competencias a los Gobiernos Municipales Autónomos, Art. 86-III-1 "formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia, y promoción del Patrimonio cultural Municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, Idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales", el Art. 88-V-3 -a "Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción", Art. 95-III-5 "Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios".

Que, la creación del Área Protegida Municipal "Ibare-Mamoré" en los límites establecidos responde a la voluntad del Municipio y los habitantes del área protegida para iniciar un proceso de conservación y desarrollo local sostenible, en este espacio de importancia Municipal.

Que, las interacciones existentes en los humedales (agua, suelos, topografía, microorganismos, plantas y animales) genera una serie de valores y beneficios para los seres humanos que para el caso de la APM "Ibare-Mamoré" pueden ser: productos directamente explotables, como la pesca y los recursos forestales; y atributos tales



Gobierno Municipal de la ciudad de la Santísima Trinidad
Honorable Concejo Municipal



Art. 283, Constitución Política del Estado. Art. 12, Ley de Municipalidades
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06/2011
SANTÍSIMA TRINIDAD, 18 DE MARZO DE 2011

como la diversidad de paisajes y el patrimonio cultural, que poseen valor por sí mismos o porque dan pie a otros usos como la recreación y el ecoturismo que deben ser normados.

Que, la situación geográfica de la APM "Ibare-Mamoré", en un lugar estratégico de conectividad ecológica-funcional, donde importantes ambientales ribereños, acuáticos, palustres y bosques, logran mantener franjas continuas de cobertura vegetal en buen estado de conservación, conectando de manera funcional procesos e interacciones ecológicas hacia ecosistemas de sabanas y palmares higrofiticos del Beni. Hacia el norte y sur está conectada funcionalmente hacia los sistemas de várzea que se encuentran ampliamente distribuidos a lo largo del río Mamoré.

Que, es necesario disponer de un instrumento jurídico que establezca las categorías y normas de uso para los usuarios de los recursos de la zona, de acuerdo a lo establecido en estudios previos, en el marco de las prioridades establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y su visión de conservación y manejo sostenible de los bienes públicos que lo integran.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de la Santísima Trinidad, en aplicación de su Autonomía, la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley de Municipalidades, la Ley de Medio Ambiente y el Reglamento General de Áreas Protegidas, dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- Declárese el Área Protegida Municipal (APM) "Ibare-Mamoré" en el Municipio de la Ciudad de la Santísima Trinidad, Provincia Cercado del Departamento del Beni, Bolivia, con una superficie de 25.608 hectáreas, con los siguientes datos técnicos:

Coordenadas

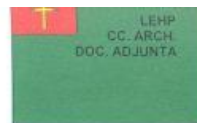
El polígono del Área Protegida Municipal "Ibare-Mamoré", se encuentra en el sistema de coordenadas UTM WGS84 zona 20 sur, de acuerdo al siguiente detalle:

- Norte del límite del Municipio de Trinidad, sobre el eje del Río Mamoré:
Punto extremo: N 8368565,95; E 280073,15
- Sur del Límite del Municipio de Trinidad, sobre el eje del río Mamoré:
Punto extremo: N 8335103,28; E 284099,73



Gobierno Municipal de la Ciudad de la Santísima Trinidad

Honorable Concejo Municipal



Art. 283, Constitución Política del Estado. Art. 12, Ley de Municipalidades
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06/2011
SANTÍSIMA TRINIDAD, 18 DE MARZO DE 2011

- Oeste río Mamoré en todo su eje longitudinal:
Punto extremo: N 8358459,97; E 278311,70
- Este río Ibare con su bosque de galería a todo lo largo de su curso:
Punto extremo: N 8343056,43; E 295042,18

Colindancias:

- Norte.- Municipio de San Javier.
- Sur.- Municipio de Loreto.
- Este.- Ciudad de Trinidad.
- Oeste.- Municipio de San Ignacio.

Comunidades:

- Loma Suárez.
- Puerto Ballivian.
- Copacabana.
- La Bomba.
- Almacén.
- Varador.
- Puerto GERALDA.
- Estancia El Carmen.
- Villa Victoria.

Lomas Artificiales

- Muñoz.
- Ballivian.
- Colorada 1.
- Colorada 2.
- Colorada 3.
- Calatayud.
- Chocolatito.
- Santa.
- Laguna de la Bomba.
- Palmasola.
- Cachipére.
- Los Aceites.
- Mary.
- Siyavuoko.



Gobierno Municipal de la ciudad de la Santísima Trinidad
Honorable Concejo Municipal



Art. 283, Constitución Política del Estado. Art. 12, Ley de Municipalidades
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06/2011
SANTÍSIMA TRINIDAD, 18 DE MARZO DE 2011

Artículo Segundo.- El Área Protegida Municipal "Ibare-Mamoré" deberá determinar su categorización previos estudios correspondientes. De igual modo, se deberá zonificar su superficie de acuerdo a sus características ecológicas y sociales propias, a fin de compatibilizar los objetivos de creación, es decir, los de conservación de los ecosistemas, con los de servir a la comunidad y al aprovechamiento sostenible de los recursos, basándose en el Plan de Manejo del Área Protegida Municipal.

Artículo Tercero.- Los objetivos del área protegida son:

Sociales:

- 1.- Tener a la población del A.P.M. y su área de influencia concienciada respecto a la necesidad de conservar el patrimonio natural y cultural del Municipio.
- 2.- Consolidar las Unidades Educativas.
- 3.- Desarrollar infraestructura sanitaria acorde al crecimiento de las comunidades.
- 4.- Desarrollar un sistema de prevención, para personas y fauna, frente a las inundaciones catastróficas.
- 5.- Promover el derecho a la identidad.

Económicos:

- 1.- Mejorar los ingresos económicos a los pobladores del A.P.M., G.M.A.T. y empresas operadoras de turismo.
- 2.- Fomentar el desarrollo turístico del A.P.M. y su área de influencia.
- 3.- Desarrollar iniciativas productivas relacionadas con las culturas de los pueblos indígenas y el desarrollo del ecoturismo.

Ambientales:

- 1.- Preservar las zonas de conservación establecidas para el APM, de acuerdo a su categorización.
- 2.- Conservar la flora y fauna del APM, minimizando los impactos ambientales actuales.
- 3.- Iniciar programas de manejo sostenible de flora y fauna, capacitando a los pobladores.
- 4.- Identificar áreas de reforestación dentro del APM para subsanar la tala selectiva histórica que ha sufrido.
- 5.- Exigir Estudios de Impacto Ambiental (EIA) cuando se hagan actividades de riesgo ambiental o se construyan infraestructuras en el APM, de acuerdo a Ley 1333 de Medio Ambiente y su reglamentación.
- 6.- Iniciar un manejo ambiental de los residuos sólidos y líquidos en el APM y la ciudad de Trinidad y de residuos líquidos en comunidades.



Gobierno Municipal de la Ciudad de la Santísima Trinidad
Honorable Concejo Municipal



Art. 283, Constitución Política del Estado. Art. 12, Ley de Municipalidades
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06/2011
SANTÍSIMA TRINIDAD, 18 DE MARZO DE 2011

Culturales:

- 1.- Conservar la cultura de los pueblos indígenas que viven en el APM (Trinitarios, Movimas, Mojeños y Yuracarés).
- 2.- Incorporar el aprendizaje del lenguaje.
- 3.- Recuperar el patrimonio histórico del Municipio de Trinidad (arqueológico y Casa Suárez).
- 4.- Coordinar actividades culturales para el A.P.M. en el marco de su promoción turística.
- 5.- Recuperar la historia de las comunidades como parte de ese patrimonio cultural.
- 6.- Crear museo de sitio en las comunidades como medio de promoción de actividades y conservación de la cultura.
- 7.- Crear un Centro de Interpretación en Trinidad como punto focal de atracción, información y difusión.

Artículo Cuarto.- Las actividades, obras o proyectos que se realicen al interior del Área Protegida, deberán ser compatibles con los objetivos de creación del área, debiendo someterse al proceso de evaluación de impacto ambiental y/o de control de calidad ambiental según corresponda, de manera oportuna y conforme a la normativa ambiental en vigencia.

Artículo Quinto.- Se reconocen, respetan y protegen los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propias del pueblo trinitario y sus comunidades indígenas al interior del Área Protegida, respetándose su integridad territorial, valores, prácticas e instituciones, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, el Artículo 5° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Ley de la República N° 1257, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, también ratificada por Ley de la República N° 3760.

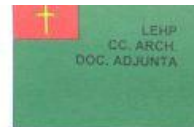
Artículo Sexto.- El Honorable Alcalde Municipal designará un Director del A.P.M. Ibare-Mamuré como responsable de la gestión integral del área hasta que el Plan de Manejo o documento homólogo, tenga una propuesta de la gestión para el A.P.M.

Artículo Séptimo.- Se conformará un Directorio de Gestión que incorpore un (1) representante por comunidad campesina y/o indígena, G.M.A.T., instituciones privadas, propietarios privados y otras relacionadas con la gestión del A.P.M. "Ibare-Mamuré".

Artículo Octavo.- Las comunidades que se encuentren dentro de la superficie del APM "Ibare-Mamuré" y no estén contemplada en la presente Ordenanza Municipal, podrán formar parte de la misma a través de un voto resolutivo de la comunidad al Directorio de Gestión.



Gobierno Municipal de la ciudad de la Santísima Trinidad
Honorable Concejo Municipal



Art. 283, Constitución Política del Estado. Art. 12, Ley de Municipalidades
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06/2011
SANTÍSIMA TRINIDAD, 18 DE MARZO DE 2011

Artículo Noveno.- Las responsabilidades y funciones de los órganos mencionados en los dos artículos anteriores, así como el de otros sectores encargados de la gestión del A.P.M. y un concejo técnico que deberán ser conformados, se detallarán posteriormente en un estudio especial que deberá ser elaborado en un plazo no mayor a un año a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Decimo.- Todas las actividades que se realicen al interior del A.P.M. "Ibare-Mamoré" deberían ser compatibles con las normativas en materia de medio ambiente, a la presente Ordenanza Municipal, el Plan de Manejo del Área y su zonificación.

Artículo Decimo Primero.- La presente Ordenanza Municipal Abroga cualquier otra disposición anterior sobre el Área.

Es dada, sellada y firmada, en la sala de Sesiones del Órgano Representativo, Deliberante, Normativo y Fiscalizador del Gobierno Municipal Autónomo de la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil once años.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Rodney Y. Mercado Vaca
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE TRINIDAD



Betty Elisa Zabala Montenegro
CONCEJALA PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE TRINIDAD

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Palacio Consistorial de Trinidad, a los veinte días del mes de marzo de dos mil once años.

Gral. Moisés Siqueira Vejarado
H. ALCALDE MUNICIPAL
Trinidad - Beni - Bolivia